



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La defensa de los derechos de usuarios y consumidores, y de las entidades de la sociedad civil representativas de los mismos encuentran sustento en el mas alto rango normativo. En el año 1993, Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, reconoce el derecho de usuarios y consumidores a asociarse, al establecer que: "la asociaciones de consumidores constituidas como personas jurídicas están legitimadas para accionar cuando resulten objetivamente afectados o amenazados intereses de los consumidores..." (artículo 55) y que "Las Asociaciones de Consumidores podrán substanciar los reclamos de los consumidores de bienes y servicios ante los fabricantes, productores, comerciantes, intermediarios y prestadores de servicios que correspondan, que se deriven del incumplimiento de la presente ley" (artículo 58).

Un año después la Constitución Nacional consagra expresamente, y otorga la mas elevada jerarquía legal a estas entidades, al imponer a las autoridades el deber de proveer a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, y su necesaria participación en los organismos de control. (artículo 42).

A nivel provincial la ley n° 2307, creó el Plan Provincial de Defensa del Consumidor, la que fue actualizada y readecuada a una nueva realidad referida a la visión del usuario y los derechos colectivos y sociales a través de ley provincial n° 3133.

Pese a ello, a pasado ya ocho meses desde la promulgación de la ley, la cual tenía fijada para su reglamentación noventa (90) días.

La necesidad de iniciar el proceso que torne en operativos los textos constitucionales, poniendo en acción los distintos elementos del sistema que garantizan la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores: fortalecer institucionalmente a las entidades que los representen y habilitar sus ámbitos de representación formal y concreta en los organismos regulatorios.

La integración del Comité, contemplará la debida participación de representantes del Poder Ejecutivo y de las organizaciones de usuarios y consumidores, y establece las modalidades de su designación, que garanticen los requisitos de idoneidad y representatividad inherentes al cargo.

La previsión de los recursos para la ejecución del programa, otorgado financiamiento a proyectos específicos, prohibiéndose su utilización en otros gastos corrientes, garantiza la transparencia en la administración de los recursos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía que vería con agrado se reglamenten los artículos que por la ley n° 3133, modifican el Plan Provincial de Defensa del Consumidor creado por ley n° 2307.

Artículo 2°.- De forma.